



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	09:30	AM	X	PM	
	JUEVES, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)		02:20				X

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JUAN DIEGO MESA AGUDELO diego.mesa45@outlook.ar	Identificación	CC No. 98.636.101
Apoderado	JUAN CAMILO PULGARIN grupointegralu@gmail.com consultas@innovajuridico.com.co	TP	129.670 Del C.S.J
Demandado	JIRO S.A	NIT	No. 890.913.990-4
Apoderado	CAMILO NOREÑA VARGAS director.juridico@gigha.co cindy.roldan@gigha.com.co	TP	182.085 Del C.S.J
Demandado	VIAS S.A	NIT	890.937.574-7
Apoderado	JOSE LUIS ARBELAEZ ARBELAEZ joseluisarbelaez@hotmail.com personal.vias@une.net.co johnva@une.net.co	TP	117.237 Del C.S.J.
Vinculada	COLPENSIONES E.I.C.E	NIT	
Apoderada	ADRIANA VELOSA PEREZ avelosaperez@gmail.com	TP	264.806 del CSJ

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	JUAN DIEGO MESA AGUDELO
Identificación	CC 98.636.101
Declarante	CAMILO NOREÑA VARGAS
Identificación	CC 8.164.086
Declarante	OVIDIO ZULUAGA ARIAS
Identificación	CC 71.110.319

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	ANDRES ALFONSO HOYOS

Identificación	CC 3.489.692
Declarante	JHON JAIR O ARCILA OTALVARO
Identificación	CC 84.027.032
Declarante	JORGE IVAN SILVA MUÑOZ
Identificación	CC 71.682.459

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS – DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.
ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

FALLO
El JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por ministerio de la ley, RESUELVE PRIMERO: Se Absuelve a COLPENSIONES y a la empresa VIAS S.A de la totalidad de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante señor JUAN DIEGO MESA AGUDELO SEGUNDO: Se condena a la empresa JIRO S.A al pago de la indemnización contenida en el artículo 64 del CST que corresponde a \$5.761.500 y a la contenida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 por valor de \$7.103.219 , sumas que deberán ser pagadas dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia e indexadas conforme a la formula enunciada en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Se Absuelve a la empresa JIRO S.A del resto de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante, señor JUAN DIEGO MESA AGUDELO CUARTO: Se declaran probadas las excepciones de inexistencia de la obligación en favor de VIAS S.A, la de imposibilidad de condena en costas propuesta por COLPENSIONES y de forma parcial inexistencia de la obligación en favor de JIRO S.A y se declaran no probadas las demás excepciones conforme a la parte motiva de esta providencia. QUINTO: Se CONDENA en costas a JIRO S.A Fijando el despacho como agencias en derecho la suma de \$908.526 equivalente a un SMMLV en favor del demandante Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado de la demandante interpone y sustenta recurso de apelación.
RECURSOS - DEMANDADA
El apoderado de JIRO S.A interpone y sustenta recurso de apelación.
DECISIÓN
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado del demandante y el apoderado de JIRO SA y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín
No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, Juez Séptima Laboral del Circuito de Medellín.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbb29fee7e2a06925ea0c065c5d915d14c8e4fb3e924f182e1c9ec4d56f530a9
Documento generado en 30/09/2021 12:51:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>